

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO

Código NC-06-139				
Fecha de Emisión 15-09-2008	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008

1. Propósito

Esta Norma tiene por objeto, suministrar a todas las Autoridades Aeroportuarias la información completa y detallada sobre el contenido que debe presentar el Manual de Aeródromo en su Parte II Operaciones de Aeródromo, especificando todos los pasos para la preparación y entrega del referido Manual, según lo establecido en la Regulación Venezolana RAV-139, Sección 139.22.

2. Alcance

Esta Norma Complementaria es aplicable, a las Autoridades Aeroportuarias, de acuerdo a lo establecido en la RAV-139, sección 139.22, deben preparar y presentar ante la Autoridad Aeronáutica para su aprobación, un Manual de Aeródromo en su Parte II Operaciones de Aeródromo.

3. Base Legal:

- Ley de Aeronáutica Civil, Gaceta Oficial Nro. 38.266 de fecha 12/07/2005
- Regulación Aeronáutica Venezolana RAV-139. Certificación de Aeródromos.
- Regulación Aeronáutica Venezolana RAV-14. Diseño y Operación de Aeródromos y Helipuertos.

4. Antecedentes

En la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV-139, Sección 139.19 establece que todo solicitante de un Certificado de Aeródromos, debe preparar y mantener un Manual de Aeródromos, aprobado por la Autoridad Aeronáutica. Es de allí que surge la presente Norma Complementaria, donde se indica como Autoridad Aeroportuaria debe presentar la Parte II del Manual "Operaciones del Aeródromo", el cual debe incluir los procedimientos operacionales, descripción de equipos, facilidades disponibles, asignación de responsabilidades y otra información relacionada al personal involucrado en la operación del aeródromo.

5. Definiciones

Aeródromo: Área definida de tierra o de agua, que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos, destinada total o parcialmente a la llegada, partida y movimiento en superficie de aeronaves.

Aeródromo Certificado: Aeródromo a cuyo explotador se le ha otorgado un certificado de aeródromo.

Revisión: Original 15/09/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 1/13 NC-06-13 9
-------------------------------------	---	-----------------------------

NORMA COMPLEMENTARIA

Código NC-06-139	CONTENIDO			
	MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO			
Fecha de Emisión 15-09-2008	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008

Área De Aterrizaje: Parte del aérea de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

Área De Maniobras: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

Área de Movimiento: Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

Área de Seguridad de Extremo de Pista (RESA): Área simétrica respecto a la prolongación del eje de la pista y adyacente al extremo de la franja, cuyo objeto principal consiste en reducir el riesgo de daños a una aeronave que efectúe un aterrizaje demasiado corto o un aterrizaje demasiado largo.

Área de Trabajos: Parte de un aeródromo en que se están realizando trabajos de mantenimiento o construcción.

Área Fuera de Servicio: Parte del área de movimiento no apta y no disponible para su uso por las aeronaves.

Calle de Rodaje: Vía definida de un aeródromo terrestre, establecida para el rodaje de aeronaves y destinada a proporcionar enlace entre una y otra parte del aeródromo, incluyendo:

- a) **Calle de acceso al puesto de estacionamiento de aeronave:** La parte de una plataforma designada como calle de rodaje y destinada a proporcionar acceso a los puestos de estacionamientos de aeronaves solamente.
- b) **Calle de rodaje en la plataforma:** La parte de un sistema de calle de rodaje situada en una plataforma y destinada a proporcionar una vía para el rodaje a través de la plataforma.
- c) **Calle de salida rápida:** Calle de rodaje que se une a una pista en un ángulo agudo y esta proyectado que permita a los aviones que aterrizan virar a velocidades mayores que las que se logran en otra calle de rodaje de salida y logrando así que la pista este ocupada el mínimo tiempo posible.

Certificado de Explotador de Aeródromo: Certificado para explotar un aeródromo expedido por la Autoridad Aeronáutica en el marco del Capítulo B del RAV-139, con posterioridad a la aceptación o aprobación del Manual de Aeródromo.

Explotador: Persona, organismo o empresa que se dedica, o pretende dedicarse, a la explotación de aeronaves.

Explotador de Aeródromo: En relación con Aeródromo Certificado, el titular del Certificado de Aeródromo.

Revisión: Original 15/09/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 2/13 NC-06-13 9
-------------------------------------	---	-----------------------------

NORMA COMPLEMENTARIA

Código NC-06-139	CONTENIDO			
	MANUAL DEL AERÓDROMOS			
	PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO			
Fecha de Emisión 15-09-2008	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008

Franja de Seguridad: Es el área cercana a los linderos de la pista o calle de rodaje con el fin de reducir el riesgo de daños a la aeronave, si esta se saliera de la pista inadvertidamente.

Helipuerto: Significa el aeródromo ó aérea de aeródromo usado o con la intención de ser usado para el despegue y aterrizaje de helicópteros.

Manual de Aeródromo: Requisito principal del Proceso de Certificación de Aeródromos aprobado por la Autoridad Aeronáutica, el cual debe contener toda la información pertinente relativa al emplazamiento, instalaciones, procedimientos operacionales, mantenimiento, servicios, equipos, organización y administración del aeródromo incluyendo un sistema de gestión de la seguridad operacional, con arreglo a la normativa legal vigente.

Operación Aérea: Significa la operación de despegue o aterrizaje de una aeronave de un explotador aéreo incluyendo el tiempo de quince minutos antes del despegue y quince minutos después del aterrizaje.

Pista: Área rectangular definida en un aeródromo/aeropuerto preparada para el despegue y aterrizaje de aeronaves.

Plataforma: Área definida, en un aeródromo terrestre destinada a dar cavidad a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo y carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

6. Contenido de la Parte II del Manual del Aeródromos

1. Manual del Aeródromos en su parte II “Operaciones de Aeródromo”.

Debe incluir como mínimo y según corresponda, los temas que se indican a continuación:

I “Política y Administración de la Autoridad Aeroportuaria”

1. Objetivo de esta parte del Manual de Aeródromo.
2. Política General.
3. Características de la Operación.
4. Distribución de esta parte del Manual.
5. Organigramas y sucesión en los mandos.
6. Nombres, cargos, números telefónicos e correo electrónico del personal directivo.
7. Descripción de las Funciones del Personal Directivo.

Revisión: Original 15/09/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil “INAC”, no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 3/13 NC-06-13 9
-------------------------------------	---	-----------------------------

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO

Código NC-06-139				
Fecha de Emisión 15-09-2008	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008

8. Descripción del Perfil de los cargos.

9. Cantidad de Personal mínimo por Área necesario para realizar las operaciones en forma segura.

II “Procedimientos Operacionales”

a. **Notificación de Aeródromos:**

1. Procedimientos para notificar todo cambio que se introduzca en la información sobre el Aeródromo presentada en el AIP y procedimientos para solicitar la expedición de NOTAM, incluyendo:

- Procedimientos para notificar a la Autoridad Aeronáutica sobre cualquier cambio y registrar la notificación de dichos cambios durante y fuera del horario de operaciones del aeródromo.
- Los nombres y funciones de las personas responsables de notificar los cambios y sus números telefónicos durante y fuera del horario de operaciones del aeródromo; y
- La dirección y los números telefónicos proporcionados por la Autoridad Aeronáutica, del lugar en que se deben notificar los cambios.

b. **Acceso al área de movimiento del aeródromo:**

1. Procedimientos documentados en coordinación con el organismo encargado de prevenir la interferencia ilícita en la aeronáutica civil en el aeródromo y para prevenir el ingreso no autorizado de personas, vehículos, equipos, animales u otras cosas en el área de movimiento, incluyendo lo siguiente:

- La función de la Autoridad Aeroportuaria, del explotador de aeronaves, de los explotadores con base fija en el aeródromo, el órgano de seguridad del aeródromo, la autoridad aeronáutica y otros departamentos gubernamentales, según corresponda.
- Los nombres y funciones del personal encargado de controlar el acceso al aeródromo y los números telefónicos para comunicarse con ellos durante las horas de trabajo y después de las mismas.

c. **Control de vehículos en la parte aeronáutica**

1. Procedimiento para el control de vehículos de superficie que operan en el área de movimiento o en sus cercanías, incluyendo:

Revisión: Original 15/09/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil “INAC”, no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 4/13 NC-06-13 9
-------------------------------------	---	-----------------------------

NORMA COMPLEMENTARIA

Código NC-06-139	CONTENIDO MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO			
	Fecha de Emisión 15-09-2008	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original

- ➔ *Detalles de las reglas de tráfico aplicables (incluyendo límites de velocidad y medios para hacer cumplir las reglas).*
- ➔ *Método para expedir permisos de conducir para operar vehículos en el área de movimiento.*
- ➔ *Procedimiento de control de vehículos, conforme a lo dispuesto en la RAV -139, Capítulo E, sección 139.39.*
- ➔ *Una descripción de protección pública, conforme a lo dispuesto la RAV -139, Capítulo E, sección 139.42.*

d. Manipulación de materiales peligrosos:

1. *Procedimientos para la manipulación y almacenamiento seguro de materiales peligrosos en el aeródromo, incluyendo:*
 - ➔ *Procedimientos para el establecimiento de áreas especiales en el aeródromo para el almacenamiento de líquidos inflamables (incluyendo combustibles de aviación) y cualquier otro material peligroso.*
 - ➔ *El método a seguir para la entrega, almacenamiento, eliminación y tratamiento de materiales peligrosos.*
 - ➔ *Procedimientos para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la RAV-139, Capítulo E, sección 139.34, relativos a las sustancias y materiales peligrosos.*

e. Protección de emplazamientos de radar y radioayuda para la navegación:

1. *Procedimientos para la protección de emplazamientos de radar y radioayuda para la navegación ubicados en el aeródromo a efectos de asegurar que su funcionamiento no se verá perjudicado, incluyendo:*
 - ➔ *Procedimientos para el control de actividades en las cercanías de instalaciones de radar y radioayuda.*
 - ➔ *Procedimientos para el mantenimiento en tierra en las cercanías de dichas instalaciones.*
 - ➔ *Procedimientos para el suministro e instalación de carteles que adviertan sobre la radiación de microondas peligrosas.*
 - ➔ *Procedimiento para la protección de radioayuda, conforme a lo dispuesto en la RAV-139, Capítulo E, sección 139.41.*

Revisión: Original 15/09/2008	<i>La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.</i>	Pág.: 5/13 NC-06-13 9
--	--	--

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO
MANUAL DEL AERÓDROMOS
PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO

Código
NC-06-139

Fecha de Emisión
15-09-2008

Referencia
139

RAV. Sección
139.22

Versión
Original

Entrada en vigor
01-11-2008

f. **Inspección del área de movimiento del aeródromo:**

1. Procedimientos para la inspección del área de movimiento del aeródromo, incluyendo:
 - Procedimientos para realizar inspecciones.
 - Procedimientos para la inspección y notificación inmediata a los Servicios de Control de Tránsito Aéreo y a los explotadores aéreos, que una pista, o parte de la misma, esta mojada y la profundidad del agua en las pistas, plataformas y calles de rodaje, durante o fuera de la horario normal de operaciones en el aeródromo, utilizando los términos siguientes:
 - **Húmeda:** la superficie acusa un cambio de color debido a la humedad.
 - **Mojada:** la superficie está empapada pero no hay agua estancada.
 - **Charcos de agua:** hay grandes charcos visibles de agua estancada.
 - **Inundada:** hay una extensa superficie visible de agua estancada.
 - Procedimientos para medir y notificar el coeficiente de rozamiento de la superficie de la pista.
 - Procedimientos y medios de comunicación para establecer la coordinación con los Servicios de Tránsito Aéreo, durante la inspección del área de maniobra.
 - Procedimiento para la puesta en servicio de una pista o apertura de operaciones.
 - Procedimientos para mantener un libro de registro de inspecciones y emplazamientos de dicho libro.
 - Detalles de intervalo y horas de inspección.
 - Lista de verificación de inspección.
 - Procedimiento para notificar los resultados de las inspecciones y para adoptar medidas rápidas de seguimiento a efectos de asegurar las correcciones de las condiciones de inseguridad.

NORMA COMPLEMENTARIA

Código NC-06-139	CONTENIDO MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO			
	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008
Fecha de Emisión 15-09-2008				

- Los nombres y funciones de las personas responsables de realizar las inspecciones y sus números telefónicos durante las horas de trabajo y después de las mismas.
- Procedimientos para conducción de un programa de auto inspección, conforme a lo dispuesto en la RAV-139, Capítulo E, sección 139.38.
- Procedimientos para reportes de condiciones de aeródromo, conforme a lo dispuesto en la sección 139.45 del Capítulo E.

g. Ayudas visuales y sistemas eléctricos del aeródromo:

1. Procedimientos para la inspección de las luces aeronáuticas (incluyendo la iluminación de obstáculos), carteles, balizas, y sistemas eléctricos del aeródromo, incluyendo:
 - Procedimientos para realizar inspecciones durante y fuera de las horas normales de operación del aeródromo y lista de verificación de dichas inspecciones.
 - Procedimiento para proporcionar información relativa a la instalación de sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación.
 - Procedimientos para registrar el resultado de las inspecciones y para adoptar medidas de seguimiento a efectos de corregir deficiencias.
 - Los nombres, números telefónicos y funciones de las personas responsables de la inspección y mantenimiento de los sistemas de iluminación para comunicarse con ellos durante las horas de trabajo y después de las mismas.

h. Trabajos en el Aeródromo

1. Procedimientos para planificar y realizar trabajos de construcción y mantenimiento en condiciones de seguridad (incluyendo obras que deban realizarse con aviso previo), en el área de movimiento o en sus cercanías, y que puedan extenderse más allá de una superficie limitadora de obstáculos, incluyendo:
 - Procedimientos para comunicarse con los Servicios de Tránsito Aéreo durante la realización de dichas obras.

Revisión: Original 15/09/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 7/13 NC-06-13 9
--	---	--

NORMA COMPLEMENTARIA

CONTENIDO MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO

Código NC-06-139				
Fecha de Emisión 15-09-2008	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008

- Los nombres, números telefónicos y funciones de las personas y organismos responsables de planificar y realizar la obra y procedimientos para comunicarse con ellas y sus organismos en todo momento.
- Los nombres y números telefónicos de los explotadores con base fija en el aeródromo, agentes de servicios y explotadores de aeronaves que deban ser notificados acerca de la obra durante las horas de trabajo y después de las mismas.
- Una lista de distribución para planes de trabajo, de ser necesario.
- Procedimientos de notificación de interrupción o de fallas durante la ejecución de obras de construcción de utilidades, facilidades o radioayuda, que sirven a la operación y soporte de los explotadores aéreos.
- Procedimientos para identificación, marcación y aviso de construcción y áreas no utilizables, conforme a lo dispuesto en la Rav-139, Capítulo E, Sección 139.46.

i. Control de obstáculos

1. Procedimientos para el control de Obstáculo, que incluya lo siguiente:

- Vigilancia de la superficie limitadora de obstáculos.
- Controlar los obstáculos dentro del área de control del aeródromo.
- Vigilar la altura de edificios o estructuras dentro de los límites de las superficies limitadoras de obstáculos.
- Controlar nuevas construcciones en las vecindades de los aeródromos.
- La localización de cada obstrucción que requiere ser iluminada o marcada dentro del área de autoridad del aeródromo.
- Notificar a la Autoridad Aeronáutica, la naturaleza y emplazamiento de los obstáculos y cualquier adición o eliminación posterior de obstáculos para adoptar las medidas necesarias, incluyendo la enmienda de las publicaciones AIS.
- Procedimiento para remover obstáculos, marcas o luces, conforme a lo dispuesto en la RAV-139, capítulo E, sección 139.40.

j. Traslado de aeronaves inutilizadas.

Revisión: Original 15/09/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 8/13 NC-06-13 9
-------------------------------------	---	-----------------------------

NORMA COMPLEMENTARIA

Código NC-06-139	CONTENIDO MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO			
	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008
Fecha de Emisión 15-09-2008				

1. Procedimiento para trasladar una aeronave inutilizada en el área de movimiento o en sus cercanías, incluyendo:

- Las funciones de la Autoridad Aeroportuaria y del titular del certificado de matrícula de la aeronave.
- Procedimientos para notificar al titular del certificado de matrícula.
- Procedimiento para establecer enlace con las dependencias de Servicios de Tránsito Aéreo.
- Procedimientos para obtener equipo y personal a efecto de trasladar la aeronave inutilizada.
- Los nombres, funciones y números telefónicos de las personas responsables de organizar el traslado de la aeronave inutilizada.

k. Gestión del peligro de la fauna.

1. Procedimientos para enfrentar los peligros planteados para las operaciones de aeronaves por la presencia de aves o mamíferos en los circuitos de vuelo del aeródromo o área de movimiento, incluyendo:

- Procedimientos para evaluar los peligros de la fauna.
- Procedimientos para implementar programas de control de la fauna.
- Un plan de protección contra aves u otros animales, conforme a lo dispuesto en la RAV-139, Capítulo E, sección 139.44.
- Los nombres, números telefónicos y funciones de las personas responsables para tratar los peligros de la fauna durante las horas de trabajo y después de las mismas.

l. Gestión de la plataforma

1. Procedimientos de gestión de la plataforma, incluyendo:

- Procedimientos para el paso ordenado de las aeronaves entre la dependencia de gestión de la plataforma y los Servicios de Tránsito Aéreo para la llegada y salida de la aeronave en la plataforma.
- Procedimientos para asignar puestos de estacionamiento de aeronaves.
- Procedimientos para el embarque y desembarque seguro de pasajeros, carga y correo en la plataforma remota

Revisión: Original 15/09/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 9/13 NC-06-13 9
--	---	--

NORMA COMPLEMENTARIA

Código NC-06-139	CONTENIDO			
	MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO			
Fecha de Emisión 15-09-2008	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008

- Procedimiento para identificación, marcación y avisos de construcción y área no utilizable dentro de la plataforma.
- Procedimiento para el desplazamiento seguro del personal en la plataforma.
- Procedimientos para iniciar el arranque de los motores y asegurar márgenes para el retroceso remolcado de las aeronaves.
- Procedimiento para supervisar y garantizar que el desplazamiento de los equipos en plataforma se realice de forma segura.
- Procedimiento para la operación de los puentes de abordaje para pasajeros. (si aplica).
- Servicios de señaleros.
- Procedimiento para la operación del Servicios de vehículos escolta.

m. Gestión de la seguridad en la plataforma

1. Procedimientos para garantizar la seguridad en la plataforma, incluyendo:
 - Protección respecto del chorro de reactores.
 - Cumplimiento de precauciones de seguridad durante operaciones de reabastecimiento de combustible de aeronaves.
 - Procedimiento para requerir la inmediata intervención de los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios del aeródromo que permita atender un derramamiento significativo de combustible y/o ocurrencia de un incendio.
 - Barrido de la plataforma.
 - Limpieza de la plataforma.
 - Procedimiento para notificar incidentes y accidentes en la plataforma.
 - Procedimientos para auditar el cumplimiento de las normas de seguridad de todo el personal que trabaja en la plataforma.

n. Operaciones en condiciones de visibilidad reducida.

Revisión: Original 15/09/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 10/13 NC-06-13 9
-------------------------------------	---	---------------------------------

NORMA COMPLEMENTARIA

Código NC-06-139	CONTENIDO MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO			
Fecha de Emisión 15-09-2008	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008

Procedimientos que han de introducirse para las operaciones en condiciones de visibilidad reducida, incluyendo la medición y notificación del alcance visual en la pista cuando se requiera, y los nombres y números telefónicos durante las horas de trabajo y después de las mismas, de las personas responsables de medir dicho alcance visual en la pista

o. Salvamento y Extinción de Incendios (SEI):

Detalles de las instalaciones, equipo, personal y procedimientos para satisfacer los requisitos de salvamento y extinción de incendios, incluyendo los nombres y funciones de las personas responsables de tratar con los servicios de salvamento y extinción de incendios en el aeródromo contemplada en la RAV-139 en el Capítulo E, sección 139.33.

p. Control de los Objeto Extraños que causan daño (FOD)

- *Campañas de concientización sobre los efectos del FOD.*
- *Implementación de programas de prevención.*
- *Unidades Responsabilidad de la ejecución de los procedimientos para la Inspección y Recolección de FOD.*

III “Entrenamiento e Instrucción Operacional”

1. Organización de la instrucción

- 1.1 *Instalaciones de instrucción.*
- 1.2 *Programas de instrucción (debe incluir el recurrente para el personal).*
- 1.3 *Manual de instrucción.*
- 1.4 *Archivos de control de la instrucción.*

IV “Empresas de Servicio Especializados Aeroportuarios”

- 1. *Normas para las empresas de los Servicios Especializados Aeroportuarios.*

Revisión: Original 15/09/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil “INAC”, no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 11/13 NC-06-13 9
-------------------------------------	---	---------------------------------

NORMA COMPLEMENTARIA

Código NC-06-139	CONTENIDO			
	MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO			
Fecha de Emisión 15-09-2008	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008

7. Presentación del Manual del Aeródromos. Parte II “Operaciones de Aeródromos”

1. Esta parte, del Manual del Aeródromo debe presentarse con las mismas características que el resto del Manual. No obstante si por la complejidad del aeródromo y sus operaciones es necesario presentarla en diferentes partes, cada una deberá:
 - a. Ser escrito a máquina o impreso, y suscrito por la Autoridad Aeroportuaria.
 - b. Presentarse en un formato que facilite la revisión por parte de la Autoridad Aeronáutica.
 - c. Permitir la inclusión de páginas que hagan referencia a la vigencia, las revisiones y posibles enmiendas efectuadas y aprobadas por la Autoridad Aeronáutica.
 - d. Adecuarse a un sistema que facilite la preparación, el examen y el proceso de aceptación o aprobación.

8. Enmienda del Manual del Aeródromos:

1. La Autoridad Aeroportuaria de un aeródromo certificado deberá mantener la exactitud de la información registrada en cada unas de las partes del Manual del Aeródromo aprobado por la Autoridad Aeronáutica; y en caso de requerir modificación o enmienda, la Autoridad Aeroportuaria, debe notificarlo por escrito a la Autoridad Aeronáutica con sesenta (60) días de antelación, a los fines de obtener su aprobación respecto al contenido de la enmienda o modificación que se trate.
2. La Autoridad Aeronáutica no aprobará el contenido de la modificación o enmienda al Manual del Aeródromo, en aquellos casos en los que el solicitante incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior. Si fuere el caso notificará al solicitante por medio de acto motivado las razones de tal negativa, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y demás leyes que regulen la materia.

9. Ubicación del Manual del Aeródromos:

1. Cada Autoridad Aeroportuaria debe:
 - a. Mantener una copia completa actualizada del Manual del aeródromo aprobado, disponible para ser inspeccionada por la Autoridad Aeronáutica, a su solicitud.

Revisión: Original 15/09/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil “INAC”, no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 12/13 NC-06-13 9
-------------------------------------	---	---------------------------------

NORMA COMPLEMENTARIA

Código NC-06-139	CONTENIDO			
	MANUAL DEL AERÓDROMOS PARTE II OPERACIONES DEL AERÓDROMO			
Fecha de Emisión 15-09-2008	Referencia 139	RAV. Sección 139.22	Versión Original	Entrada en vigor 01-11-2008

- b. Proveer el Manual del Aeródromo, o la Parte II "Operaciones de Aeródromos" aprobada, al personal responsable de su implementación.
- c. Proveer a la Autoridad Aeronáutica, de un original completo actualizado del Manual de Aeródromo aprobado.
- d. Entregar una copia certificada de las partes del Manual de Aeródromo aprobado, a los organismos que tengan inherencia en las mismas.

10. Consideraciones Finales:

- 1. El contenido que se presenta para la parte II del Manual del Aeródromo, dependerá de la envergadura del aeropuerto y de las Divisiones o Departamento adscrito a la dependencia de Operaciones de la Autoridad Aeroportuaria. No obstante, lo importante es que se separen en Capítulos o Secciones los procedimientos realizados por cada una de estas dependencias, de manera de facilitar al personal técnico el manejo de este documento y que esté contenga todos los procedimientos aquí solicitado (cuando aplique).
- 2. La numeración de los ítems de los Capítulos y/o Secciones podrá ser establecida a criterio de la Autoridad Aeroportuaria.

11. Aprobado Por

LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO

Presidente del INAC

Según Decreto N° 5.909 del 04-03-08

Publicado en Gaceta Oficial N° 38.883 de fecha 04-marzo de 2008

Revisión: Original 15/09/2008	La información aquí contenida es exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC", no puede ser modificada por personas distintas a la organización y debe ser suministrada sólo por la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC.	Pág.: 13/13 NC-06-13 9
-------------------------------------	---	---------------------------------